



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00728-00.
Confirmación. 234702.

El demandado Carlos Crisanto Parra Díaz, quedó notificado personalmente a través de curador adlitem el 28 de julio de 2022, del auto que libró mandamiento en su contra de 8 de septiembre de 2021, quien, en el término otorgado para el efecto, contestó la demanda, pero no propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, se procede a emitir decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

Consideraciones .

Por auto de 8 de septiembre de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Itaú Corpbanca Colombia S.A., en contra de Carlos Crisanto Parra Díaz.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no pagó la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedural sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve .

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 8 de septiembre de 2021.

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de \$2.021.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 31**
Hoy 7 de septiembre de 2022.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4a0fd21df06c3aa967a37b5529dd75563b06eeb4ef8c0276255d3a5cfecab9**

Documento generado en 31/08/2022 06:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>